

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA EN LO SUCESIVO “UNISON”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fundamento en el acuerdo general de colaboración entre Western New Mexico University y el Gobierno del Estado de Sonora, celebrado en el marco de la Comisión Sonora-Nuevo México, y con base en los resultados que se han obtenido a través de los participantes de los últimos años, Western New Mexico University ofrece a partir de este año 2022, 10 becas de colegiatura por semestre para estudiantes del Estado de Sonora que deseen participar en su Programa de Excelencia Académica, las cuales, serán ejercidas entre la Universidad de Sonora, Universidad Estatal de Sonora y el Instituto Tecnológico de Sonora, en base a sus convocatorias internas con estudiantes que completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University.

**SEGUNDO.-** “UNISON”, declara que sostiene un Acuerdo General de Colaboración Internacional con Western New México University vigente, que contempla que se formulen programas específicos de cooperación educativa y cultural. En 2022, en un esfuerzo por fomentar este tipo de programas y favorecer la internacionalización, “UNISON”, concretó tres convenios con Western New México University, de Doble Titulación a Nivel de Licenciatura, en las áreas de Administración de Negocios, Negocios y Comercio Internacionales y Mercadotecnia;

**SEGUNDO:** “BECAS Y CRÉDITO” tiene gran interés en apoyar programas que fortalezcan la internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y junto con “UNISON”, se han propuesto unir esfuerzos para apoyar a estudiantes que apliquen en dichos programas, para lograr la doble titulación a nivel de licenciatura, por “UNISON” y Western New México University.

*Hoja 1 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora*

## DECLARACIONES

### I. De "UNISON", por conducto de su representante:

- I.1. Conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2. Los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3. Que su Secretario General Administrativo, **DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE**, cuenta con facultades de Apoderado General para Actos de Administración que le fue otorgado por la C. Rectora, mediante Escritura Pública Número 4706, volumen 35, otorgada con fecha 22 de junio de 2021, ante la fe de la Notaria Pública Número 77 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Carolina Montiel Reyes, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.4. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.
- I.5. Que ha venido desarrollando con otras instituciones de educación superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior.

### II. De "BECAS Y CRÉDITO" por medio de su representante:

- II.1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el

Hoja 2 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora

Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.

- II.2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- II.3. Que el **LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaño con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- II.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio.
- II.5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**PRIMERA.-** Intención conjunta de apoyar a los estudiantes de la "UNISON" seleccionados en la convocatoria de becas: **PROGRAMA DE MOVILIDAD CON OPCIÓN A DOBLE TITULACIÓN EN WESTERN NEW MEXICO UNIVERSITY (WNMU), EN SILVER CITY, NUEVO MÉXICO** Semestre de inicio 2022-2, para cursar estudios de nivel superior en Western New México University durante los semestres 2022-2, 2023-1, 2023-2,

**SEGUNDA.-** Los estudiantes de "UNISON" seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de "BECAS Y CRÉDITO", por una cantidad similar a la que otorgará "UNISON" a cada beneficiario de esta convocatoria, siempre y cuando completen de manera satisfactoria el proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del

Hoja 3 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora

ciclo escolar 2022-2023. Los estudiantes admitidos por Western New México University gozarán del referido beneficio por parte de “**BECAS Y CRÉDITO**”, siempre que persistan los términos y las condiciones por las cuales les fue otorgado.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** reconocen la importancia de apoyar económicamente a los estudiantes seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica la estancia en Western New México University, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del Estado de Sonora y del País.

Por lo anterior, conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones por los cuales se beneficiará a los estudiantes de “**UNISON**” seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, y que serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo integral por parte de “**BECAS Y CRÉDITO**”, en una cantidad similar a la que otorgará “**UNISON**” dentro de su Programa de Movilidad Internacional, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2022-2023.

### SEGUNDA. DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS

“**UNISON**” apoyará a los estudiantes seleccionados en la convocatoria referida en el presente convenio, una vez admitidos por Western New México University, con la cantidad que corresponde a los apoyos que otorga dentro del Programa de Movilidad Internacional que en 2022 asciende a un total de \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.) por alumno por semestre.

“**BECAS Y CRÉDITO**”, cubrirá con un monto igual al que otorga “**UNISON**” a sus alumnos semestralmente dentro de su Programa de Movilidad Internacional. La parte que corresponda aportar a “**BECAS Y CRÉDITO**”, será entregada a los estudiantes seleccionados por medio de cheque. Los estudiantes de “**UNISON**” gozarán del referido beneficio por parte de “**BECAS Y CRÉDITO**”, siempre y cuando persistan las condiciones por las cuales les fue otorgado.

Hoja 4 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora

### TERCERA.- DEL ACCESO A CRÉDITO EDUCATIVO

“BECAS Y CRÉDITO” pondrá a disposición de los estudiantes admitidos por Western New México University, el Programa de Crédito Educativo para intercambios y Estudios en el Extranjero, como una opción adicional para complementar costos administrativos de estudios, alojamiento, alimentación, libros, materiales educativos, gastos de viaje, trámite de visa y demás gastos asociados. El monto semestral, número de amortizaciones, tasa de interés y demás información relevante del crédito educativo quedarán plasmados en los contratos y pagarés respectivos. Para la solicitud y obtención del Crédito Educativo, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y la documentación necesaria establecida para tal efecto, debiendo ser presentada por los medios oficiales establecidos por “BECAS Y CRÉDITO”.

### CUARTA. DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE “LAS PARTES”

“UNISON” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la **Dra. María Olga Quintana Zavala**, Directora de Apoyo a Estudiantes, o a quien la sustituya en el cargo.

Por su parte, “BECAS Y CRÉDITO” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **Mtro. Alan Francisco Aguirre Rodríguez**, Director de Becas y Crédito, o a quien lo sustituya en el cargo.

### QUINTA. DE LA VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, y podrá renovarse si “LAS PARTES” así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado informando por escrito a la otra parte, seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

### SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, “BECAS Y CRÉDITO”, quien fungirá como encargado de los datos personales que “UNISON” le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley

Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que “UNISON”, como responsable de los datos personales que remita a “BECAS Y CRÉDITO”, trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

#### **SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

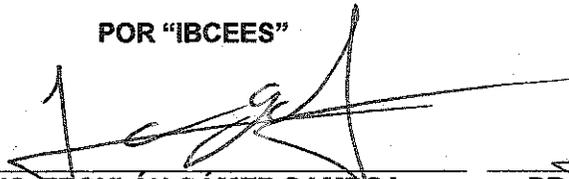
En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

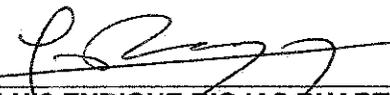
**Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 5 de julio de 2022.**

Hoja 6 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora

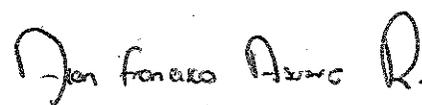
POR "IBCEES"

POR "UNISON"

  
LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRATIVO

**COORDINADORES RESPONSABLES**

  
MTRO. ALAN FRANCISCO AGUIRRE  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE BECAS Y CRÉDITO

  
DRA. MARÍA OLGA QUINTANA ZAVALA  
DIRECTORA DE APOYO A ESTUDIANTES

**TESTIGOS**

  
ALVARO ABEL SALAZAR VILLA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
ING. MARISOL DELGADO TORRES  
SUBDIRECTORA DE COOPERACIÓN,  
MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

  
DR. RAFAEL RAMÍREZ  
VILLAESCUSA  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA

**ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA (IBCEES) Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA (UNISON), EL 05 DE JULIO DE 2022.**

Hoja 7 de 7 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora